



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

2022-I01-019042

INFORME N° 03217-2024-OEFA/DFAI-SSAG

A : **Brigit Sharon Ingar García**
Ejecutiva de la Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas

DE : **Econ. Ricardo Oswaldo Machuca Breña**
Subdirector (e) de Sanción y Gestión de Incentivos
Registro Profesional CE del Callao n.° 0419

Econ. Christian Zegarra Carrillo
Especialista Económico de Sanción
Registro Profesional CEL n.° 06613

Econ. Benjamín Lindolfo Quiroz Zevallos
Tercero Fiscalizador IV
Registro Profesional CEL n.° 10480

ASUNTO : Propuesta de cálculo de multa

ADMINISTRADO : Seafrost S.A.C.

REFERENCIA : Expediente n.° 1047-2022-OEFA/DFAI/PAS

FECHA : Jesús María, 17 de diciembre de 2024.

1. Antecedentes

Mediante la Resolución Subdirectoral N° 00238-2024-OEFA-DFAI-SFAP, notificada el 13 de junio de 2024, (en adelante, la **Resolución Subdirectoral**); la Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas (en adelante, la **SFAP**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el **OEFA**), inició el procedimiento administrativo sancionador (en adelante, el **PAS**) a la empresa Seafrost S.A.C, (en adelante, el **administrado**) por el incumplimiento de una presunta infracción administrativa.

En ese sentido, y en base a la información que obra en el expediente N° 1047-2022-OEFA/DFAI/PAS la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (en adelante, la **SSAG**), a través del presente informe desarrollará la propuesta de cálculo de multa del hecho imputado N° 1; referido en la Resolución Subdirectoral:

- **Hecho imputado N° 1:** El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

ubicación y altura de 1.2 m de dos (2) de las toberas del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto, realizar la propuesta del cálculo de multa correspondiente a un (1) hecho imputado mencionado en el numeral anterior.

3. Fórmula para el cálculo de multa

3.1. Fórmula

La multa se calcula al amparo del principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora de la administración, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG¹.

La fórmula para el cálculo de la multa a ser aplicada considera el beneficio ilícito (B), dividido entre la probabilidad de detección (p); este resultado es multiplicado por un factor F, que considera los factores para la graduación de sanciones establecidos en la metodología de cálculo de multas del OEFA (en adelante, MCM del OEFA)². La fórmula es la siguiente:

¹ Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Procedimiento Sancionador
Artículo 248°. - Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
b) La probabilidad de detección de la infracción;
c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
d) El perjuicio económico causado;
e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor. (...)

² La Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones fue aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N.º 024-2017-OEFA/CD.

Cuadro N° 1: Fórmula para el Cálculo de Multa

$$Multa (M) = \left(\frac{B}{p}\right) \cdot [F]$$

Donde:

B = Beneficio ilícito (obtenido por el administrado al incumplir la norma)

p = Probabilidad de Detección

F = Factores para la Graduación de Sanciones (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

3.2. Criterios

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00083-2022-OEFA/PCD, se aprueba el Manual de aplicación de criterios objetivos de la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA.

Asimismo, los conceptos o criterios contenidos en el Manual Explicativo de la Metodología del Cálculo de Multas del OEFA aprobado por el artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA N° 035-2013-OEFA/PCD (actualmente derogado), son utilizados en el presente análisis, de manera referencial, y, en tanto no se opongan a los criterios de graduación de multas vigentes, aprobados por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA N° 035-2013-OEFA/PCD, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.

4. Determinación de la sanción

4.1. Consideraciones generales en los cálculos de multa

A. Sobre los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito

Desde un punto de vista económico, ante una multa, el administrado infractor y la ciudadanía en general deberían estar convencidos de que dicha multa posiciona al infractor en una situación desfavorable frente a aquellos administrados que cumplieron diligentemente sus obligaciones. Asimismo, lo opuesto ocurriría si se permitiera que el administrado infractor obtenga un beneficio como resultado del no cumplimiento y de la información imperfecta existente producto de las asimetrías entre los administrados y la Autoridad (problema del principal-agente),



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

posicionando a los administrados diligentes en una desventaja competitiva y creando un desincentivo al cumplimiento.

De otro lado, frente a circunstancias ajenas al genuino espíritu de este despacho, como, por ejemplo, la no apertura de un enlace web o la omisión involuntaria de una captura de pantalla de una fuente; el administrado –o la Autoridad correspondiente– podría corroborar fácilmente, a través de la abundante información web, que el costo imputado no escapa a los rangos de costos de mercado; lo cual, de ninguna manera, debería invalidar los cálculos efectuados.

Así, en la búsqueda de la disuasión y la maximización del bienestar social, el cual comprende no solo a la empresa (administrado) sino también a los demás agentes que componen la sociedad, y en línea con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2024-OEFA/CD³; que declara precedente administrativo de observancia obligatoria la Resolución N° 543-2023-OEFA/TFA-SE, para acreditar el costo evitado el administrado podría encontrarse en dos situaciones diferenciadas:

- a) Escenario 1; previo a la fecha de cálculo de multa, el administrado **no ha realizado actividades iguales o semejantes** al costo evitado asociadas a la obligación incumplida. Motivo por el cual resulta pertinente tomar en cuenta cotizaciones o presupuestos presentados por el administrado para acreditar el costo evitado.
- b) Escenario 2; previo a la fecha de cálculo de multa, el administrado **ha realizado actividades iguales o semejantes** al costo evitado asociado a la obligación incumplida. Motivo por el cual resulta razonable asumir que el administrado cuenta con comprobantes de pagos debidamente sustentados y por lo tanto es pertinente que presente dichos documentos contables a fin de acreditar el costo evitado⁴.

De la revisión de los documentos obrantes en el presente PAS, así como de los escritos de descargos presentados por el administrado, el cálculo de los costos evitados de la imputación materia de análisis estaría en el escenario del tipo 2.

Finalmente, este despacho considera que la introducción de costos no asociados a comprobantes de pago por parte del administrado, refuerza la información asimétrica, toda vez que este último no revela su propia información de costos incurridos y, a su vez, redundante en una incorrecta señal de disuasión frente a los

³ Resolución de consejo directivo N° 00001-2024-OEFA/CD, publicado el 6 de febrero de 2024:
(...) Artículo 1°. - Disponer la publicación de los precedentes administrativos de observancia obligatoria contenidos en las Resoluciones Nos 543-2023-OEFA/TFA-SE y 551-2023-OEFA/TFA-SE del 21 de noviembre de 2023, en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA (<https://www.gob.pe/oefa>) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión. (...)

⁴ Los comprobantes de pago que se presenten, junto con los documentos vinculados a estos, deben acreditar que su emisor puede ejecutar las actividades que contemplan y resultan específicos para el caso concreto.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

demás administrados, lo que refleja un escenario no razonable de búsqueda de costos más económicos a favor del administrado infractor, sin que este haya destinado efectivamente un presupuesto para tal fin; configurándose un posible incentivo perverso en el uso de cotizaciones de menor costo con el fin de reducir la sanción.

B. Sobre la promoción del cumplimiento en el cálculo de multas:

La legitimidad de las multas impuestas por el OEFA se fortalece a partir de una aplicación justa y razonable de las herramientas regulatorias y normativas disponibles para la protección del bien público ambiental, fuente de la vida y de los negocios. Un pronunciamiento legítimo en la cuantificación de una multa, ya sea esta por una imputación muy grave o leve, incrementa la seguridad de los administrados, en lo referido al amparo de sus garantías conforme a derecho.

Este despacho, en aras de la mejora continua, es consciente de la necesidad de seguir fortaleciendo la legitimidad en la imposición de las multas y su adecuada dosimetría; principalmente, más no con exclusividad, en aquellos escenarios donde los administrados hayan cesado, adecuado o corregido sus actos u omisiones imputadas como constitutivo de alguna infracción administrativa, a partir de las inversiones efectivas realizadas con retraso o postergación.

Lo antes mencionado, si bien podrían tener una naturaleza insubsanable, por la tardanza de su implementación; debe ser analizado en forma conjunta con el set de herramientas con que cuenta el fiscalizador ambiental para promover el cumplimiento (medidas administrativas, multas coercitivas, ejecución subsidiaria, entre otros), toda vez que existen diversas opciones diferentes a la multa (sanción) para garantizar el cumplimiento. De esta manera, se evitaría dilatar la ejecución de inversiones orientadas a regularizar un comportamiento empresarial no deseado.

En un escenario donde un administrado venció la renuencia al cumplimiento, logrando evitar que el riesgo generado al ambiente continúe, producto de la inejecución de una acción asumida como compromiso u ordenada por la autoridad; se ve pertinente incentivar que los administrados ejecuten las inversiones que correspondan, pese a que estas sean tardías, siempre que exista la conformidad técnica de la autoridad.

Así, con la finalidad de dotar de una real legitimidad al tratamiento de aquellos administrados que nunca ejecutaron las inversiones necesarias, de aquellos que las ejecutaron tardíamente y/o de forma parcial; se ha contemplado la necesidad de incidir razonablemente sobre el componente “T” (tiempo) hasta la fecha de cese, adecuación o corrección y no hasta el momento del cálculo de la multa.

Además, al haberse extinguido de forma efectiva y concreta el beneficio ilícito, comprobado por el área técnica de la autoridad, a través de la materialización de las inversiones efectuadas tardíamente y/o de forma parcial; es razonable considerar el dinero asociado a la capitalización del costo evitado desde la comisión del acto u omisión imputada hasta la fecha de cese, adecuación o corrección, toda vez que la ventaja económica real obtenida por el administrado

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

mediante el beneficio ilícito ya no existe. Así como, la activación de los factores atenuantes para la graduación, según corresponda.

De otro lado, siguiendo el mismo criterio de razonabilidad, cuando se presenten circunstancias donde la autoridad haya verificado el incumplimiento parcial de lo imputado, se procederá a un tratamiento por extremos: uno vinculado al cumplimiento parcial y el otro al incumplimiento. Lo descrito anteriormente involucran un mayor esfuerzo operativo en el cálculo de multas por la desagregación correspondiente; más dicho esfuerzo será directamente proporcional a la ganancia en legitimidad institucional.

En consecuencia, lo expuesto en los párrafos precedentes, será analizado junto con los medios probatorios para acreditar los costos evitados por los administrados, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2024-OEFA/CD; que declara como precedente administrativo de observancia obligatoria a la Resolución N° 543-2023-OEFA/TFA-SE, del 21 de noviembre de 2023.

En atención a ello, la SFAP ha establecido dos fechas de subsanación de la conducta conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2: Fechas de subsanación

Extremo	Concepto	Fecha de subsanación
Extremo 1	Implementación de dos (02) toberas en el emisor	09/06/2022
Extremo 2	Ubicación del emisor submarino	11/10/2023

Fuente: Análisis SFAP

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI

Por lo tanto, dado que se cuentan con fechas de subsanación diferenciadas, corresponde realizar un análisis por extremos del hecho imputado.

C. Sobre los insumos para el cálculo de multas

Para la elaboración del presente informe, se considera el MAPRO PM5, en lo referido a las solicitudes de multa, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00061-2022-OEFA/PCD del 04/11/2022.

Asimismo, las estimaciones económicas asociadas al expediente bajo análisis se encuentran motivadas a partir de los insumos provistos por parte los equipos técnicos, en lo referido a las actividades asociadas al costo evitado y a los factores de graduación f1, f3, f5, f6; y legales, en lo referido a los factores de graduación f4 y f7; quienes, a partir de los medios probatorios que obran en el presente expediente y al *expertise* profesional correspondiente, considerando las asimetrías de información, efectúan una aproximación de los aspectos mínimos indispensables requeridos para el cálculo de la sanción de las conductas infractoras bajo análisis. Bajo las consideraciones antes mencionadas, procederemos a la estimación de la multa para la presunta infracción bajo análisis.

4.2. Hecho imputado N° 1: El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la ubicación y altura de 1.2 m de dos (2) de las toberas del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA.

A. **Extremo n.º 1:** El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la altura de 1.2 m de dos (2) de las toberas del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado no realizó lo descrito en el numeral 4.2, Hecho imputado N°1, Extremo n.º 1.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del costo evitado total (CE)⁵, se considera, como mínimo indispensable la siguiente actividad:

➤ **CE: Implementar dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor.** En tal sentido, para la estimación del presente costo evitado, y basado en el análisis del equipo técnico de la SFAP, se considera necesario el siguiente personal:

- Supervisor de obra (1): Asegura el cumplimiento del diseño y la seguridad.
- Soldador especializado en HDP (1)(técnico): Realiza la unión de las novias y las conexiones.
- Ayudante técnico (1): Brinda soporte en el manejo de equipos y materiales.
- Buzo profesional (2) (técnico): Encargados de la instalación submarina de los difusores.
- Operador de lancha o embarcación (1)(técnico): Traslado del personal y los materiales.

Dicha actividad durará por un periodo de 2 días laborales que dependen de las condiciones climáticas, disponibilidad de equipos y estado actual del emisor submarino. Las actividades a realizar son:

✓ **Día 1:**

- Inspección del área de trabajo.
- Transporte y verificación de materiales.
- Preparación de herramientas y equipos.

⁵

Para mayor detalle, ver Anexo N° 1 del presente informe.

✓ **Día 2:**

- Montaje y fijación de los difusores.
- Revisión y pruebas de las conexiones.

La actividad requerirá los siguientes equipos:

- Uso de lancha o embarque:
- Llaves y dados ajustables grandes: Para ajustar las novias a los pernos.
- Pernos y tuercas de acero inoxidable o bronce naval: Evitan la corrosión en el ambiente marino (08 pernos con tuercas de ½ pulgada)
- Torqueadora (manual o eléctrica): Para garantizar que las uniones tengan el apriete adecuado.
- Cortatubos para HDP (manual o eléctrico): Si se necesita ajustar el tamaño del difusor.
- Calibradores o medidores de diámetros: Para verificar las dimensiones antes del montaje.
- Máquina de soldadura por termofusión: Para unir las piezas de HDP de manera segura y estanca (si fuera necesario).
- Cinta de sellado o anillos de goma para Bidas: Garantiza un cierre hermético en las conexiones.
- Esmeriladora portátil: Para alisar o preparar superficies.
- Poleas y grúas portátiles: Para bajar los difusores al lugar de instalación si son pesados.
- Cabos de amarre y eslingas: Para sujetar y maniobrar los difusores bajo el agua.
- Boyas de flotación: Para posicionar los difusores en la columna de agua mientras se fijan.

Al respecto, el equipo técnico-legal de la SFAP ha precisado a esta subdirección que el administrado, mediante escrito de registro N° 2022-E01-086348 de fecha 12 de agosto de 2022, acredita haber realizado la implementación de dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor, toda vez que adjuntó videos en los cuales prueba dicha implementación. En ese sentido, se evidencia que el administrado corrigió la conducta infractora (09 de junio de 2022), antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador; ello será considerado en el cálculo de la multa.

Una vez estimado el costo evitado (CE); este monto es capitalizado aplicando el costo de oportunidad sectorial (COS) desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha de la adecuación de la conducta infractora. Posteriormente, se aplica la diferencia entre el costo evitado capitalizado y la inversión efectuada. Luego, el resultado es actualizado mediante un ajuste inflacionario hasta la fecha de cálculo de multa. Finalmente, el resultado es expresado en la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 2: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la ubicación y altura de 1.2 m de dos (2) de las toberas del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA. ^(a)	US\$ 2,527.278
COS (anual) ^(b)	13.000%
COS _m (mensual)	1.024%
T: meses transcurridos desde el periodo de incumplimiento hasta la fecha de adecuación de la conducta infractora ^(c)	1.933
CE₁: Costo evitado capitalizado a la fecha de adecuación de la conducta infractora $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 2,577.542
CE₂ (CE₁ - CE): Costo evitado a la fecha de adecuación de la conducta infractora	US\$ 50.264
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.906
Beneficio ilícito (S/)	S/ 196.331
Ajuste inflacionario desde la fecha de adecuación de la conducta infractora hasta la fecha de emisión del presente informe ^(e)	1.088
Beneficio ilícito ajustado (S/) ^(f)	S/ 213.608
Unidad Impositiva Tributaria al año 2024 - UIT ₂₀₂₄ ^(g)	S/ 5,150.000
Beneficio Ilícito (UIT)	0.041 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento según el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y tipo de cambio). Ver Anexo N° 1.
- (a) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Pesca, estimado a partir Los derechos de pesca: el caso de la pesquería de anchoveta peruana. E. Galarza y N. Collado. CIUP. 2013
- (b) El periodo de capitalización es contabilizado a partir del último día de supervisión (12 de abril de 2022) hasta la fecha de adecuación de la conducta infractora (09 de junio de 2022).
- (c) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio de los últimos 12 meses a la fecha de adecuación (julio 2021 a junio 2022). Fecha de consulta: 19 de julio de 2024
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2021-7/2022-6/>
- (d) Este ajuste se aplica por el efecto inflacionario, considerando el IPC de cada periodo bajo análisis: $F = IPC_{disponible\ a\ la\ fecha\ de\ emisión\ del\ presente\ informe} / IPC_{a\ la\ fecha\ de\ adecuación\ de\ la\ conducta\ infractora} = IPC_{noviembre-2024} / IPC_{junio-2022}$, equivalente a $F = 113.591104 / 104.439931$. Se considera el redondea a 3 decimales.
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de diciembre de 2024, la información considerada para el IPC y el TC fue a noviembre de 2024, último mes disponible a la fecha de consulta.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. <http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>
- Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **0.041 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección media⁶ (0.5), debido a que la conducta infractora fue detectada mediante una supervisión de tipo regular, realizada por la Dirección de Supervisión en Actividades Productivas (en adelante, **la DSAP**) del OEFA, del 04 al 12 de abril de 2022.

6

Conforme con la tabla N° 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFAP, se ha estimado pertinente aplicar tres (3) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (a) f1: gravedad del daño al ambiente, (b) f2: el perjuicio económico causado y (c) f3: aspectos ambientales o fuentes de contaminación. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F1

1.1 Componentes ambientales involucrados

Al respecto, el no haber implementado en el emisor marino dos (02) boquillas o toberas instaladas en la tubería del emisario para el vertimiento de sus efluentes industriales de su EIP, impide el proceso de dilución de dichos efluentes. Esto genera un riesgo de alteración en el intercambio gaseoso con la atmósfera y la penetración de la luz solar, así como un cambio negativo sobre los organismos fotosintéticos, y una reducción del oxígeno disuelto, afectando a la fauna del ecosistema marino. En consecuencia, se debe aplicar una calificación de 20%, correspondiente al ítem 1.1 del factor f1.

1.2 Grado de incidencia

Dado que la carga contaminante (efluente tratado) está conformada por materia orgánica que es en cierta medida biodegradable con el tiempo, se le otorga a la infracción cometida un impacto mínimo, aplicando una calificación del 6% al ítem 1.2 del factor f1.

1.3 Según la extensión geográfica

De los actuados del expediente se, refiere que el administrado no ha modificado la disposición de los efluentes industriales, siendo este el cuerpo marino a través del emisor submarino, que fue aprobada por la autoridad competente. Por lo tanto, el riesgo de impacto se ocasionado en el área de influencia directa. En base a lo anterior, se califica con 10% al ítem 1.3 del factor f1.

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 10.68%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital⁷.

7

Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): “Mapa de pobreza provincial y distrital 2018”. Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total de hasta 30.44%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Factor F3

Se ha establecido como fuente de contaminación los efluentes industriales descargados al CMR por medio del emisor submarino. En ese sentido, se aplica un valor del 6% al factor F3.

Factor F5

Asimismo, Mediante escrito de descargos remitido por el administrado, con registro N° 2022-E01-086348 de fecha 12 de agosto de 2022, se verificó la implementación de dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor. Por lo tanto, dicha subsanación se realizó antes del inicio del PAS, es decir, el 09 de junio de 2022. Por tanto, corresponde aplicar una calificación de -40% respecto al factor f5.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del Expediente se advierte que, con la información disponible los factores f4 (reincidencia) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.10 (110%)⁸. El detalle es el siguiente:

Cuadro N° 3: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	36%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	6%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	-40%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	10%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	110%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

iv) Multa Propuesta

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **0.090 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Multa Propuesta	
Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (<i>B</i>)	0.041 UIT
Probabilidad de Detección (<i>p</i>)	0.50
Factores (<i>F</i>) = $(1 + f_1 + f_2 + f_3 + f_4 + f_5 + f_6 + f_7)$	110%
Multa en UIT (B/p) * (<i>F</i>)	0.090 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

B. Extremo n.º 2: El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la ubicación del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado no realizó lo descrito en el numeral 4.2, Hecho imputado N°1, Extremo n.º 2.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del costo evitado total (CE)⁹, se considera, como mínimo indispensable la siguiente actividad:

- **CE: reubicación del emisor submarino.** En tal sentido, para la estimación del presente costo evitado, y basado en el análisis del equipo técnico de la SFAP, se tomó en consideración de manera referencial el Presupuesto Seafrost SAC N° N° 004-2022 emitido por la empresa Seamar E.I.R.L. del 17 de mayo de 2022. Dicho presupuesto se encuentra respaldado con la factura E001-191, presentada por el administrado mediante registro N° 2022-E01-062950. Para mayor detalle, ver Anexo N° 1 y N° 3.

Al respecto, el equipo técnico-legal de la SFAP ha precisado a esta subdirección que el administrado, mediante escrito de registro N° 2022-E01-086348 de fecha 12 de agosto de 2022, acredita haber realizado la implementación de dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor, toda vez que adjuntó videos en los cuales prueba dicha implementación. En ese sentido, se evidencia que el administrado corrigió la conducta infractora (09 de junio de

⁹ Para mayor detalle, ver Anexo N° 1 del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2022), antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador; ello será considerado en el cálculo de la multa.

Una vez estimado el costo evitado (CE); este monto es capitalizado aplicando el costo de oportunidad sectorial (COS) desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha de la adecuación de la conducta infractora. Posteriormente, se aplica la diferencia entre el costo evitado capitalizado y la inversión efectuada. Luego, el resultado es actualizado mediante un ajuste inflacionario hasta la fecha de cálculo de multa. Finalmente, el resultado es expresado en la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado ha implementado un emisor submarino que no cuenta con las características técnicas referidas a la ubicación y altura de 1.2 m de dos (2) de las toberas del difusor, incumpliendo lo establecido en la Actualización del IGA. ^(a)	US\$ 18,535.533
COS (anual) ^(b)	13.000%
COS _m (mensual)	1.024%
T: meses transcurridos desde el periodo de incumplimiento hasta la fecha de adecuación de la conducta infractora ^(c)	17.967
CE₁: Costo evitado capitalizado a la fecha de adecuación de la conducta infractora $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 22,258.770
CE₂ (CE₁ - CE): Costo evitado a la fecha de adecuación de la conducta infractora	US\$ 3,723.237
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.761
Beneficio ilícito (S/)	S/ 14,003.094
Ajuste inflacionario desde la fecha de adecuación de la conducta infractora hasta la fecha de emisión del presente informe ^(e)	1.021
Beneficio ilícito ajustado (S/) ^(f)	S/ 14,297.159
Unidad Impositiva Tributaria al año 2024 - UIT ₂₀₂₄ ^(g)	S/ 5,150.000
Beneficio Ilícito (UIT)	2.776 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento según el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y tipo de cambio). Ver Anexo N° 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Pesca, estimado a partir Los derechos de pesca: el caso de la pesquería de anchoveta peruana. E. Galarza y N. Collado. CIUP. 2013
- (c) El periodo de capitalización es contabilizado a partir del último día de supervisión (12 de abril de 2022) hasta la fecha de adecuación de la conducta infractora (11 de octubre de 2023).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio de los últimos 12 meses a la fecha de adecuación (noviembre 2022 a octubre 2023). Fecha de consulta: 19 de julio de 2024
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2021-7/2022-6/>
- (e) Este ajuste se aplica por el efecto inflacionario, considerando el IPC de cada periodo bajo análisis: $F = IPC_{disponible\ a\ la\ fecha\ de\ emisión\ del\ presente\ informe} / IPC_{a\ la\ fecha\ de\ adecuación\ de\ la\ conducta\ infractora} = IPC_{noviembre-2024} / IPC_{octubre-2023}$, equivalente a $F = 113.591104/111.700024$. Se considera el redondea a 3 decimales.
- (f) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de diciembre de 2024, la información considerada para el IPC y el TC fue a noviembre de 2024, último mes disponible a la fecha de consulta.
- (g) SUNAT - Índices y tasas. <http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **2.776 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección media¹⁰ (0.5), debido a que la conducta infractora fue detectada mediante una supervisión de tipo regular, realizada por la Dirección de Supervisión en Actividades Productivas (en adelante, **la DSAP**) del OEFA, del 04 al 12 de abril de 2022.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFAP, se ha estimado pertinente aplicar tres (3) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (a) f1: gravedad del daño al ambiente, (b) f2: el perjuicio económico causado y (c) f3: aspectos ambientales o fuentes de contaminación. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F1

1.1 Componentes ambientales involucrados

Al respecto, el no haber implementado en el emisor marino dos (02) boquillas o toberas instaladas en la tubería del emisario para el vertimiento de sus efluentes industriales de su EIP, impide el proceso de dilución de dichos efluentes. Esto genera un riesgo de alteración en el intercambio gaseoso con la atmósfera y la penetración de la luz solar, así como un cambio negativo sobre los organismos fotosintéticos, y una reducción del oxígeno disuelto, afectando a la fauna del ecosistema marino. En consecuencia, se debe aplicar una calificación de 20%, correspondiente al ítem 1.1 del factor f1.

1.2 Grado de incidencia

Dado que la carga contaminante (efluente tratado) está conformada por materia orgánica que es en cierta medida biodegradable con el tiempo, se le otorga a la infracción cometida un impacto mínimo, aplicando una calificación del 6% al ítem 1.2 del factor f1.

1.3 Según la extensión geográfica

De los actuados del expediente se, refiere que el administrado no ha modificado la disposición de los efluentes industriales, siendo este el cuerpo marino a través del emisor submarino, que fue aprobada por la autoridad competente. Por lo tanto,

¹⁰

Conforme con la tabla N° 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.

el riesgo de impacto se ocasionado en el área de influencia directa. En base a lo anterior, se califica con 10% al ítem 1.3 del factor f1.

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito y provincia de Paita y departamento de Piura; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 10.68%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital¹¹.

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total de hasta 30.44%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Factor F3

Se ha establecido como fuente de contaminación los efluentes industriales descargados al CMR por medio del emisor submarino. En ese sentido, se aplica un valor del 6% al factor F3.

Factor F5

Asimismo, Mediante escrito de descargos remitido por el administrado, con registro N° 2022-E01-086348 de fecha 12 de agosto de 2022, se verificó la implementación de dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor. Por lo tanto, dicha subsanación se realizó antes del inicio del PAS, es decir, el 09 de junio de 2022. Por tanto, corresponde aplicar una calificación de -40% respecto al factor f5.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del Expediente se advierte que, con la información disponible los factores f4 (reincidencia) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.10 (110%)¹². El detalle es el siguiente:

¹¹ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): “Mapa de pobreza provincial y distrital 2018”. Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

¹² Para mayor detalle ver el Anexo N° 2.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 3: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	36%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	6%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	-40%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	10%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	110%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Propuesta

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **6.107 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Multa Propuesta

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (<i>B</i>)	2.776 UIT
Probabilidad de Detección (<i>p</i>)	0.50
Factores (<i>F</i>) = $(1 + f1 + f2 + f3 + f4 + f5 + f6 + f7)$	110%
Multa en UIT (B/p) * (<i>F</i>)	6.107 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

C. Multa total

En consecuencia, la multa total propuesta por el incumplimiento materia de análisis es de **6.197 UIT**.

D. Aplicación de los Principios: Tipificación de Infracciones y Razonabilidad

En aplicación a lo previsto en el numeral 3.1 del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de hasta **15,000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2020-OEFA/CD¹³, se verifica que, al

¹³

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encontrarse la multa propuesta dentro del rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **6.197 UIT**.

5. Análisis de no Confiscatoriedad

En aplicación a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del RPAS¹⁴, la multa total a ser impuesta por el hecho imputado materia de análisis, la cual asciende a **6.197 UIT**, no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción. Asimismo, los ingresos deberán ser debidamente acreditados por los administrados.

Para tal efecto, mediante Resolución Subdirectoral, la **SFAP** de **OEFA**, solicitó a los administrados la remisión de sus ingresos brutos correspondientes al año 2021, a efectos de verificar si la multa resulta no confiscatoria. Al respecto, el administrado no ha remitido la información solicitada; por lo tanto, no se ha podido realizar el análisis de no confiscatoriedad.

6. Conclusiones

En base al principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora del OEFA, luego de aplicar la metodología para el cálculo de multas y sus criterios objetivos; así como el análisis de tope de multas por tipificación de infracciones; se propone una sanción de **6.197 UIT** por el incumplimiento de la presunta infracción materia de análisis, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 5: Resumen de Multas

Numeral	Infracciones	Multa
4.2	Hecho imputado N° 1	6.197 UIT
Total		6.197 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

¹⁴

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (...) **Artículo 12°.- Determinación de las multas (...)**

12.2 La multa a ser impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. Recomendaciones

Se recomienda que la **SFAP** del **OEFA** solicite al administrado:

- a) Sus ingresos brutos del año 2021; a fin de verificar que la multa resulte no confiscatoria.
- b) Recibo por honorarios, facturas o boletas, que se encuentren directamente asociadas a la infracción bajo análisis, que puedan ser analizadas y de corresponder, ser considerados en el cálculo de la sanción.

[RMACHUCA]

ROMB/CZC/blqz



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 1

Hecho imputado N° 1 – extremo 1

CE: Implementar dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor

Ítems	Unid.	Núm.	Cant.	Monto (*) (S/)	Factor de ajuste2/ (inflación)	Monto (**) (S/)	Monto (**) (US\$)7/
Remuneraciones 1/							
Supervisor de obra (Profesional)3/	días	2	1	S/ 172.867	1.061	S/ 366.824	US\$ 98.088
Soldador (técnico)3/	días	2	1	S/ 80.767	1.061	S/ 171.388	US\$ 45.829
Ayudante técnico3/	días	2	1	S/ 80.767	1.061	S/ 171.388	US\$ 45.829
Buzo (técnico)3/	días	2	1	S/ 80.767	1.061	S/ 171.388	US\$ 45.829
operador de lancha (técnico)3/	días	2	1	S/ 80.767	1.061	S/ 171.388	US\$ 45.829
Kit de seguridad ocupacional para el personal (c)							
Equipo de protección personal4/							
Guante	par	1	5	S/ 10.030	1.101	S/ 55.215	US\$ 14.764
Respirador	und	1	5	S/ 106.200	1.101	S/ 584.631	US\$ 156.329
Lente de seguridad	und	1	5	S/ 8.850	1.101	S/ 48.719	US\$ 13.027
Casco de seguridad	und	1	5	S/ 21.240	1.101	S/ 116.926	US\$ 31.266
Overol	und	1	5	S/ 46.020	1.101	S/ 253.340	US\$ 67.743
Zapato de seguridad punta de acero	und	1	5	S/ 56.640	1.101	S/ 311.803	US\$ 83.376
Seguro y certificaciones							
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)5/	und	1	5	S/ 123.900	1.124	S/ 696.318	US\$ 186.194
Curso de seguridad y salud en el trabajo (CSST)6/	und	1	5	S/ 118.000	0.917	S/ 541.030	US\$ 144.671
Examen médico ocupacional (EMO)6/	und	1	5	S/ 181.720	0.917	S/ 833.186	US\$ 222.793
Materiales y herramientas8/							



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lancha	días	2	1	S/ 1,560.730	0.902	S/ 2,815.557	US\$ 752.876
Llaves y dados ajustables	und	1	1	S/ 189.900	0.902	S/ 171.290	US\$ 45.803
Pernos y tuercas	und	1	8	S/ 20.900	0.902	S/ 150.814	US\$ 40.327
Torquímetro/torquadora	und	1	1	S/ 180.000	0.902	S/ 162.360	US\$ 43.415
Cortatubos	und	1	1	S/ 15.000	0.902	S/ 13.530	US\$ 3.618
Calibrador de diámetro	und	1	1	S/ 81.002	0.902	S/ 73.064	US\$ 19.537
Maquina de soldadura termofusión	und	1	1	S/ 299.000	0.902	S/ 269.698	US\$ 72.117
Cinta de sellado	und	1	1	S/ 69.000	0.902	S/ 62.238	US\$ 16.642
Esmerilador portátil	und	1	1	S/ 299.900	0.902	S/ 270.510	US\$ 72.334
Grúa portátil	und	1	1	S/ 780.100	0.902	S/ 703.650	US\$ 188.155
Cabo de amarre y eslinga	und	1	1	S/ 14.900	0.902	S/ 13.440	US\$ 3.594
Boya de flotación	und	1	1	S/ 279.000	0.902	S/ 251.658	US\$ 67.293
Total						S/9,451.353	US\$ 2,527.278

Fuente:

1/ Los salarios asignados al personal fueron obtenidos del informe “Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2021”, realizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, para el año 2021. Cabe precisar que, para el factor de ajuste, se considera el promedio de IPC disponible a la fecha de los meses de enero a diciembre de 2021. Fecha de consulta: Diciembre 2024

Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1732256/Nacional.pdf>

(a) El monto del salario diario es obtenido de considerar el salario mensual del grupo ocupacional denominado “Profesionales científicos e intelectuales” del Sector Industria, el cual asciende a S/ 5186.00.

(b) El monto del salario diario es obtenido de considerar el salario mensual del grupo ocupacional denominado “Profesionales técnicos” del Sector Industria, el cual asciende a S/ 2423.00.

Nota 1: Según la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO), el grupo ocupacional “Profesionales Científicos e Intelectuales” está conformado por los siguientes perfiles:

- Profesionales de las ciencias físicas, químicas y matemáticas y de la ingeniería.
- Profesionales de las ciencias biológicas, la medicina y la salud.
- Profesionales de la enseñanza.
- Otros profesionales científicos e intelectuales (Especialistas en organización y administración de empresas y afines, profesionales del derecho, especialistas en ciencias sociales y humanas, entre otros).

Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/major.htm>

Nota 2: Con esta determinación de los salarios se busca estimar la remuneración efectiva por hora trabajada, sin perder de vista la razonabilidad de los cálculos. Ello en virtud de que en un escenario de información asimétrica – el administrado, por la envergadura de sus actividades, a pesar de contar con información de comprobantes de pago, no la revela a la autoridad - este despacho no tiene acceso a los salarios reales en que incurre el administrado, cuyos rubros pueden incluir: remuneración básica, asignación familiar, vacaciones, otras bonificaciones extraordinarias, catorce sueldos al año, bonos por sindicato, entre otros.

Es importante resaltar que, sin salir de la razonabilidad que ya implica la consideración de una fuente especializada como el MTPE, es que se considera válido el empleo de la remuneración efectiva. Adicionalmente, para invalidar este criterio, el administrado tendría que remitir información que acredite que los costos diarios empleados en el presente informe se encuentran fuera del valor de mercado.

Nota 3: De acuerdo con el artículo n.º 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la remuneración se entiende convenida por meses, salvo que se estipule expresamente por semana, día u hora. En ese sentido, para el cálculo de las remuneraciones diarias, en pertinente dividir el monto percibido mensualmente entre 30 días, independientemente de la cantidad de días que tenga el mes. Asimismo, si se requiere determinar el pago por hora, la norma establece que este se obtendrá dividiendo la remuneración diaria entre 8, considerando así una jornada laboral estándar de 8 horas diarias. Este principio asegura la proporcionalidad y razonabilidad en la determinación de las remuneraciones de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2/ El factor de ajuste se obtiene de la división del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a fecha de incumplimiento entre el IPC disponible a la fecha de costeo de cada ítem. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a fecha de incumplimiento (Abril 2022, IPC=102.816232) entre el IPC disponible a la fecha de costeo.

3/ Personal (promedio 2021, IPC= 96.8718808954817)

4/ Examen médico ocupacional (EMO)6/ (Setiembre 2020, IPC=93.4104286127018). (ver Anexo 3)

5/ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)5/ (Junio 2019, IPC=91.493350335306). (ver Anexo 3)

6/ Curso de seguridad y salud en el trabajo (CSST)6/ y Examen médico ocupacional (EMO)6/ (Setiembre 2023, IPC=112.061363). (ver Anexo 3)

8/ Materiales y herramientas8/ (Noviembre 2024, IPC=113.944279). (ver Anexo 3)

El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

7/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (Abril 2022, TC=3.73973684210526). Fecha de consulta: Diciembre 2024.

(**) a fecha de incumplimiento

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/tipo-de-cambio-nominal>

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI

Hecho imputado N° 1 – extremo 2

CE: Implementar dos (02) toberas de 1.2 metros de alto y un diámetro de 0.08 metros en el difusor.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio a fecha de costeo (S/)	Factor de ajuste 3/ (inflación)	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 4/
Implementación						
Presupuesto						
Seafrost SAC NRO. 004-2022	1	1	S/. 69,596.400	0.996	S/. 69,318.014	US\$ 18,535.533
Total					S/. 69,318.014	US\$ 18,535.533

Fuente:

1/ Los costos referenciales se obtuvo del Presupuesto Seafrost SAC NRO. 004-2022 emitida por la empresa Seamar EIRL. de fecha 17 de mayo de 2022, presentada por el administrado mediante registro N° 2022-E01-062950. Ver Anexo N° 3.

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a fecha de incumplimiento (abril 2022, IPC= 102.816232) entre el IPC disponible a la fecha de costeo (mayo 2022, IPC= 103.211072). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (abril 2022, TC= 3.73973684210526).

Fecha de consulta: diciembre de 2024.

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/tipo-de-cambio-nominal>

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 2

Hecho imputado N° 1

Factores para la Graduación de las Sanciones (Tabla N° 2)

ÍTE M	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	SUBTOTAL
		DAÑO POTENCIAL	
f1	GRAVEDAD DEL DAÑO AL AMBIENTE		
1.1	El daño involucra uno o más de los siguientes Componentes Ambientales: a) Agua, b) Suelo, c) Aire, d) Flora y e) Fauna.		
	El daño afecta a un (01) componente ambiental.	10%	20%
	El daño afecta a dos (02) componentes ambientales.	20%	
	El daño afecta a tres (03) componentes ambientales.	30%	
	El daño afecta a cuatro (04) componentes ambientales.	40%	
	El daño afecta a cinco (05) componentes ambientales.	50%	
1.2	Grado de incidencia en la calidad del ambiente.		
	Impacto mínimo.	6%	6%
	Impacto regular.	12%	
	Impacto alto.	18%	
	Impacto total.	24%	
1.3	Según la extensión geográfica.		
	El impacto está localizado en el área de influencia directa.	10%	10%
	El impacto está localizado en el área de influencia indirecta.	20%	
1.4	Sobre la reversibilidad/recuperabilidad.		
	Reversible en el corto plazo.	6%	0%
	Recuperable en el corto plazo.	12%	
	Recuperable en el mediano plazo.	18%	
	Recuperable en el largo plazo o irrecuperable.	24%	
1.5	Afectación sobre recursos naturales, área natural protegida o zona de amortiguamiento.		
	No existe afectación o esta es indeterminable con la información disponible.	0%	0%
	El impacto se ha producido en un área natural protegida, zona de amortiguamiento o ha afectado recursos naturales declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales exista veda, restricción o prohibición de su aprovechamiento.	40%	
1.6	Afectación a comunidades nativas o campesinas.		
	No afecta a comunidades nativas o campesinas.	0%	0%
	Afecta a una comunidad nativa o campesina.	15%	
	Afecta a más de una comunidad nativa o campesina.	30%	
1.7	Afectación a la salud de las personas		
	No afecta a la salud de las personas o no se puede determinar con la información disponible.	0%	0%
	Afecta la salud de las personas.	60%	
f2.	PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO: El perjuicio económico causado es mayor en una población más desprotegida, lo que se refleja en la incidencia de pobreza total.		
	Incidencia de pobreza total		
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total hasta 19,6%.	4%	8%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%.	8%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 39,1% hasta 58,7%.	12%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 58,7% hasta 78,2%.	16%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 78,2%.	20%	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(Tabla N° 03)

ÍTEM	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	SUBTOTAL
f3.	ASPECTOS AMBIENTALES O FUENTES DE CONTAMINACIÓN: efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido, radiaciones no ionizantes, u otras.		
	El impacto involucra un (01) aspecto ambiental o fuente de contaminación.	6%	6%
	El impacto involucra dos (02) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	12%	
	El impacto involucra tres (03) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	18%	
	El impacto involucra cuatro (04) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	24%	
	El impacto involucra cinco (05) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	30%	
f4.	REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN:		
	Por la comisión de actos u omisiones que constituyan la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedó firme la resolución de la sanción la primera infracción	20%	0%
f5.	CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA:		
	El administrado subsana el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa de manera voluntaria, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador.	Eximente	-40%
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento leve, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	Eximente	
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento trascendente, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	-40%	
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, luego del inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la resolución final de primera instancia. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	-20%	
f6.	ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REVERTIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA INFRACTORA		
	No ejecutó ninguna medida.	30%	0%
	Ejecutó medidas tardías.	20%	
	Ejecutó medidas parciales.	10%	
	Ejecutó medidas necesarias e inmediatas para remediar los efectos de la conducta infractora.	-10%	
f7.	INTENCIONALIDAD EN LA CONDUCTA DEL INFRACTOR:		
	Cuando se acredita o verifica la intencionalidad.	72%	0%
Total Factores para la Graduación de Sanciones: F=(1 + f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)			110%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 3

(Precios consultados y cotizaciones)

Costos de Remuneración mensual

CUADRO N° 2

PERÚ: REMUNERACIÓN PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL A CONTRATAR POR PRINCIPALES SECTORES ECONÓMICOS, SEGÚN GRUPO OCUPACIONAL, 2021

(Soles)

Grupo ocupacional	Total	Sectores								
		Servicios prestados a empresas 1/	Comercio	Agricultura, ganadería y silvicultura	Servicios sociales, comunales y de recreación 2/	Industria	Minería	Establecimientos financieros, seguros	Transportes y comunicaciones	Restaurantes y hoteles
Total sector	1 880	1 498	1 404	1 216	1 575	1 490	6 321	2 779	1 967	1 060
Personal directivo	12 314	26 800	9 773	18 250	5 009	18 357	21 708	7 692	44 500	1 800
Profesionales científicos e intelectuales	4 201	3 697	2 926	3 589	3 231	5 186	8 295	4 924	2 952	2 014
Profesionales técnicos	2 358	2 786	1 700	1 426	1 518	2 423	6 502	1 959	3 766	1 232
Operadores de maquinaria industrial 3/	2 056	1 981	1 208	1 446	980	1 072	4 209	-	1 651	1 125
Jefes y empleados administrativos	1 461	1 023	1 711	2 450	1 332	1 924	8 016	1 536	1 860	1 110
Trabajadores de la construcción 4/	1 393	1 061	1 435	-	1 045	1 264	5 750	-	1 343	1 500
Ocupaciones elementales 5/	1 130	945	2 297	1 175	1 011	997	1 472	-	1 174	960
Agricultores 6/	1 116	-	-	1 130	-	-	-	-	1 095	-
Trabajadores de los servicios 7/	1 075	1 223	967	1 175	1 106	936	-	980	1 352	993

Nota: Clasificación de sector económico basado en el CIIU Rev. 4. Se excluye a los casos menores de S/. 930.

1/ Considera alquiler de maquinaria y equipo; servicios de informática; servicios de vigilancia; servicios de limpieza; servicios de envase y empaque; otras actividades empresariales (actividades jurídicas y contables).

2/ Considera actividades de asociaciones; actividades de esparcimiento; actividades culturales y deportivas; actividades de hospitales; investigación y desarrollo; entre otros.

3/ Incluye a ensambladores y conductores de transporte.

4/ Incluye a trabajadores de edificación, productos artesanales, electricidad y telecomunicaciones.

5/ Comprende a limpiadores domésticos de hoteles y oficinas; peones agropecuarios, pesqueros y forestales; peones de la minería y la construcción; peones de la industria manufacturera; peones del transporte y carga; cocineros y ayudantes de preparación de alimentos; otras ocupaciones elementales.

6/ Incluye trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros.

7/ Incluye a vendedores de comercio y mercados.

Fuente: MTPE - DGPE - Encuesta de Demanda Ocupacional a empresas de 20 a más trabajadores.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISE)

Fuente:

Cuadro N° 2 del Informe “Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2021”, realizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Costos de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)

La Positiva
Vida

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma		Emisión :	13/06/2019
R.U.C.:		Nro. Trámite :	0

DATOS DEL RECIBO

Oficina :	Premium/Empresarial	Moneda :	Soles
Póliza Nro :	30041567	Ramo :	SCTR PENSION
Vigencia Desde :		:	14/07/2019
Contratante :			
Asegurado :		ATANTE	
Dirección :			
Distrito :	SAN JUAN DE SURCO (LIMA 33)	Localidad :	LIMA
Teléfonos :		Sede(s) :	Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario :	DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
Sobrevivencia	S/	100.00
Costos de Emisión	S/	5.00
Impuesto General a las Ventas	S/	18.90
	Prima Comercial + IGV	S/ 123.90

Referencia:

Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

MUY IMPORTANTE
Estimado(s) Cliente(s):
La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

CLIENTE

Fuente:

Proforma de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. Junio 2019.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Costos de curso en normas de seguridad y salud en el trabajo

COTIZACIÓN / IPSST SSMA Perú 2023				
CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
FECHA	26/09/2023			
CONTACTO / SSMA				
NOMBRE: Ing. CIP., Flavio Josefa Ventura Silva DIRECCIÓN: Av. José Gálvez N° 1557 Dpto. N° 09, Lince, Lima E-MAIL: gerencia@ipsstssma.com.pe flavio.ventura22@gmail.com TELÉFONO: 950096371		CLIENTE INSTITUCIÓN: Empresa: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA / Coordinación de Incentivos Sub Dirección de Sanción y Gestión de Incentivos RUC: 20521286769 E-MAIL: TELÉFONO:		
ITEM	TEMA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	HORAS	N° DE PARTICIPANTES	INVERSIÓN
1	CURSO ESPECIALIZADO DE ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20	1	100.00
TOTAL SIN IGV				100.00
IGV				18.00
COSTO POR EL SERVICIO INCLUIDO IGV Y OTROS (TRASLADO, ALOJAMIENTO, ESTADÍA, ETC)				118.00
EL IPSST SSMA PERÚ, PROPORCIONARÁ: - PONENTE EXPERTO EN EL TEMA A TRATAR - DOCUMENTOS DE ESTUDIO - CERTIFICADO EN ELECTRÓNICO PARA EL PARTICIPANTE				
				
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SSMA PERÚ EIRL - IPSST SSMA Perú EIRL			
RUC N°	20554779141			
CIA, CTE, BOP	193-9839354-0-12			
CIA, CTE, DETRACCIÓN BN	002-193-009639354012-19			
DOMICILIO FISCAL	Av. José Gálvez N° 1557 Dpto. N° 09, Lince, Lima, Lima			

Fuente:

Cotización s/n de fecha 26 de setiembre del año 2023, elaborada por IPSST SSMA Perú E.I.R.L.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Costo examen médico ocupacional

mepso
SALUD OCUPACIONAL

PROPUESTA ECONÓMICA
Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Medicina Empresarial de Prevención en Salud Ocupacional - MEPSO S.A.C nace en el 2013 como respuesta a la necesidad de realizar los exámenes médicos ocupacionales, asegurando tanto a las empresas como a sus colaboradores un servicio de calidad.

Contamos con acreditación de DIGESA, certificación en calidad ISO 9001:2015 y hemos sido premiados por cuarto año consecutivo (2014 – 2015 – 2016 - 2017) con la cinta roja y blanca por Peruana de Opinión Pública.

Nuestras sedes están ubicadas en San Miguel, Surquillo y próximamente en Lurin, así mismo tenemos alianzas estratégicas con clínicas a nivel nacional.

Nuestro compromiso es brindar calidad en nuestros resultados y en la atención a sus colaboradores, a base de un servicio personalizado de acuerdo a las exigencias de cada uno de nuestros clientes.

Para ello contamos con equipos de última generación y ambientes adecuados donde brindamos precisión y comodidad en la realización de los exámenes médicos ocupacionales, además de un sistema en línea que permite a nuestros clientes acceder a los resultados digitales el mismo día de las evaluaciones.

Nuestra plana profesional está altamente capacitada y comprometida con la empresa y con nuestros clientes, quienes brindarán el apoyo necesario para poder direccionar a los colaboradores de sus empresas dentro de nuestras instalaciones y resolver cualquier duda.

MEPSO es una empresa de capitales peruanos, que, apuesta por el crecimiento de la economía de nuestro país, comprometida con la calidad, excelencia de su servicio, innovación y la mejora continua de nuestros procesos, para satisfacer las necesidades de las empresas y de sus colaboradores.

Mepso es atención personalizada, calidad de resultados, tecnología de punta, personal altamente capacitado, innovación, confianza y liderazgo en la salud ocupacional.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

COTIZACION N° 2023.1616.COPAL OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.0

04 de Setiembre del 2023

Estimados,

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES		PREOCUPACIONAL	OCUPACIONAL-ANUAL
Evaluacion Clinica		OPERATIVO	OPERATIVO
1	Anamnesis Ocupacional Anexo + Evaluacion Clinica Ocupacional	S/ 15.00	S/ 15.00
2	Evaluacion musculoesqueletica	S/ 7.00	S/ 7.00
3	Certificado de aptitud para trabajos en altura mayor 1.8m.	S/ 7.00	S/ 7.00
4	Evaluación Psicología Ocupacional	S/ 14.00	S/ 14.00
Evaluaciones Ocupacionales			
1	Oftalmologico: Agudeza Visual de Lejos y Cerca, Test de Colores (Ishihara), Test de Profundidad (Test de Anillos)	S/ 12.00	S/ 12.00
2	Espirometría según criterio NIOSH	S/ 14.00	S/ 14.00
3	Radiografía de tórax (según criterio OIT)	S/ 18.00	S/ 18.00
4	Audiometria	S/ 13.00	S/ 13.00
5	Electrocardiograma	S/ 12.00	S/ 12.00
Laboratorio			
1	Grupo Sanguíneo y Factor RH	S/ 6.00	
2	Hemograma Completo (Inlcuye Hb y Hto)	S/ 9.00	S/ 9.00
3	Glucosa en ayunas	S/ 6.00	S/ 6.00
4	Examen de orina	S/ 7.00	S/ 7.00
5	Colesterol y Trigliceridos	S/ 14.00	S/ 14.00
SUB TOTAL SIN IGV		S/154.00	S/148.00

*Precio NO INC IGV

COTIZACIÓN INCLUYE

1. Aptitudes a través de nuestro software digital a las 24 horas de atención en nuestras sedes y previa coordinación en campañas InHouse
2. Envío de Reporte de Aptitud a las 24 horas de la atención en nuestras sedes.
3. Acceso al certificado de aptitud, previa firma del compromiso de confidencialidad, para personal responsable de Recursos Humanos y personal de Salud
4. Acceso a la historia completa, previa firma del compromiso de confidencialidad, para personal de salud.
5. Evaluación psicológica orientada a tipo de evaluación y grupos ocupacionales.

VALORES AGREGADOS

1. Break luego de las atenciones médicas
2. Envío de confirmación de cita por mensaje de texto al colaborador
3. Envío de mensajes de texto a personal observado para comunicar el status de su EMO
4. Flyer informativo de salud mensual
5. Flyer informativo en temas de Salud Ocupacional mensual
6. Flash legal de actuación en temas relacionados a Salud Ocupacional
7. Acceso a capacitación en línea mensual para soporte de plan de Salud Mental con acceso al video por Mepsopedia (plataforma educativa)

Fuente:

Cotización N° 2023. 1616.COPAL Obras y Servicios S.A.C.0 de fecha 4 de setiembre del año 2023, elaborada por Medicina Empresarial de Prevención en Salud Ocupacional - MEPSO S.A.C.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Costos de equipo de personal de trabajo (EPP)

EQUIPOS DAE		USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		COT. N° 20191-005430							
INFORMACION DEL CLIENTE											
SOLICITANTE: Jose Hasely Izquieta Ruiz CORREO: jizquieta@oeffa.gob.pe FECHA: miércoles, 2 de Setiembre de 2020											
INFORMACION DEL PRODUCTO											
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	IMAGEN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL					
01	C-7501	GUANTES DE SEGURIDAD DE CUERO BADANA STEELPRO.		10	S/ 8.50	S/ 85.00					
02	C-7502	RESPIRADORES ROYAL PLUS SERIE 7502 CON DOS CARTUCHOS INCLUIDOS.		10	S/ 90.00	S/ 900.00					
03	C-7503	CASCOS DE SEGURIDAD FORTE STEELPRO, COLOR BLANCO, AZUL Y NARANJA DISPONIBLE.		10	S/ 18.00	S/ 180.00					
04	C-7504	LENTE DE SEGURIDAD AF LUNA TRANSPARENTE CON MARCO NEGRO.		10	S/ 7.50	S/ 75.00					
				<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>S/ 1,790.00</td> </tr> <tr> <td>IGV 18%</td> <td>S/ 322.20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>S/ 2,112.20</td> </tr> </table>		SUB TOTAL	S/ 1,790.00	IGV 18%	S/ 322.20	TOTAL	S/ 2,112.20
SUB TOTAL	S/ 1,790.00										
IGV 18%	S/ 322.20										
TOTAL	S/ 2,112.20										
CONDICIONES COMERCIALES											
* LOS PRECIOS ESTAN EXPRESADOS EN SOLES Y NO INCLUYEN IGV. * TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA 1 DÍA DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL DEPOSITO. * FORMA DE PAGO DEPOSITO TOTAL A NUESTRA CUENTA. * LUGAR DE ENTREGA AL PUNTO DEL CLIENTE O RECOJO SEGÚN MONTO ES EN LIMA Y A PROVINCIA ES CON PAGO A DESTINO. * MODO DE VENTA FACTURADO.											

Fuente:

Cotización N° 20191-005430 de fecha 2 de setiembre del año 2020, elaborada por Corporación DAE EIRL.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI

Costos de equipo de personal de trabajo (EPP)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

						COTIZACIÓN 20-790
NOVO PERÚ EIRL OFICINA COMERCIAL: AV MARIATEGUI 1124 - JESUS MARIA JR CONSTANTINO BAYLE 3290 - SMP RUC. 20602903118 / TFNO. OF 4067186 CEL. 989129247 - 983112940						Vendedor Edinson Gomez
						Fecha 07/09/2020
RUC	Cliente	Contacto	T. de Entrega			
20521286769	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Jose Hasely Izquierda Ruiz	24 horas			
Teléfono	Dirección					Pago
	Av. Faustino Sanchez Carrion Nro. 603 - Jesus Maria					Contado
Ítem	Cantidad	Imagen	Descripción	Unidad	Precio	Importe Total
6	1		OVEROL O MAMELUCO INDUSTRIAL TELA DRILL TECNOLOGIA CON CINTA REFLECTIVA TELA PROCESADA. TALLAS S, M, L, XL, 02 BOLSILLOS, 02 POSTERIORES,	UND	S/. 39.00	S/. 39.00
7	1		BOTIN MODELO BULLDOZER, PUNTA DE ACERO, SUELA ANTIPERFORACION, PLANTA DE POLIURETANO, CUERO CRUPON, NORMA ISO 20345	PAR	S/. 48.00	S/. 48.00
Observación: NOVO PERU EIRL garantiza sus productos, con cambio o devolución, solo por defecto de fabricación o error de despacho, por parte de NOVO PERU EIRL no asumimos cuando el producto ha sido mal usado. Los precios no incluye IGV					Sub Total	S/. 310.40
					IGV 18%	S/. 55.87
					Total	S/. 366.27

Cta Cte Soles BCP 191-2501922-0-38 CCI 002191 00250 1922 03850

Fuente:

Cotización N° 20-790 de fecha 7 de setiembre de 2020, elaborada por Novo Perú EIRL.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Precio de llaves y dados ajustables

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac  Hola, Inicia sesión Mis compras  

*Obtén 10% Dcto. Adicional con tu en Web y APP con el cupón "NAVIDAD10" *Envío Gratis a nivel nacional por compras desde S/349 solo por web

Ingresa tu ubicación Círculo de Especialistas Venta empresa Venta telefónica Ayuda

Home > Construcción y ferretería > Herramientas y máquinas > Herramientas manuales

STANLEY Cód. del producto: 113087417 Cód. tienda: 1221809
Set 25 Llaves y Dados 1/2" Milímetros/Pulgadas Stanley

★★★★★ 4.4 (12) Evaluar **Llega mañana**

Vendido por  Sodimac

S/ 189.90 / Unidad Acumula hasta 189 CMR Puntos

Cupón: NAVIDAD10

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

1 Máximo 999 unidades.

Agregar al carro

Fuente: consulta web

Recuperado de: https://www.sodimac.com.pe/sodimac-pe/articulo/113087414/Set-25-Llaves-y-Dados-1-2-Milímetros-Pulgadas-Stanley/113087417?exp=so_com

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Perno con tuerca de acero inoxidable



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac Hola, Inicia sesión Mis compras

***Obtén 10% Dcto. Adicional** con tu en Web y APP con el cupón **"NAVIDAD10"** ***Envío Gratis** a nivel nacional por compras desde S/349 solo por web

*Aplica en productos seleccionados.
*El cupón del código NAVIDAD10 es válido hasta el 22.12.24. No es acumulable.
*El envío gratis aplica únicamente en compras por web.
*Aplica en productos seleccionados. Verifica los términos y condiciones en la página de Sodimac.

Ingresar tu ubicación Círculo de Especialistas Venta empresa Venta telefónica Ayuda

Home > Construcción y ferretería-Accesorios de fijación > Pernos



MAMUT Cód. del producto: 114748315 Cód. tienda: 4117077
Perno Cabeza Hexagonal Inoxidable con Tuerca 1/2-13x1 1 unid.

★★★★★ (0) Evaluar

Vendido por Sodimac

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

S/ 20.90 /Unidad

Acumula hasta 20 CMR Puntos

Cupón: NAVIDAD10

- 1 + Máximo 999 unidades.

Agregar al carro

Fuente: consulta web

Recuperado de: https://www.sodimac.com.pe/sodimac-pe/articulo/114746825/Perno-Cabeza-Hexagonal-Inoxidable-con-Tuerca-1-2-13x1-1-unid./114748315?exp=so_com

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Torquímetro/torqueadora

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac Hola, Inicia sesión Mis compras

***Obtén 10% Dcto. Adicional** con tu en Web y APP con el cupón **"NAVIDAD10"** ***Envío Gratis** a nivel nacional por compras desde S/349 solo por web

*Aplica en productos seleccionados.
*El cupón del código NAVIDAD10 es válido hasta el 22.12.24. No es acumulable.
*El envío gratis aplica únicamente en compras por web.
*Aplica en productos seleccionados. Verifica los términos y condiciones en la página de Sodimac.

Ingresar tu ubicación Círculo de Especialistas Venta empresa Venta telefónica Ayuda

Home > Construcción y ferretería-Herramientas y máquinas > Herramientas de medición y trazado



UYUSTOOLS Cód. del producto: 115927564
Torquímetro De Golpe 14 2-24 Netwon Tooltech

★★★★★ (0) Evaluar

Vendido por Lima Car Store

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

S/ 180 **-14%**

~~S/ 210~~

Acumula hasta 180 CMR Puntos

- 1 + Máximo 4 unidades.

Agregar al carro

Fuente: consulta web

Recuperado de: https://www.sodimac.com.pe/sodimac-pe/articulo/115927563/Torquimetro-De-Golpe-14-2-24-Netwon-Tooltech/115927564?exp=so_com

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Corta tubo

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac Hola, Inicia sesión Mis compras

Obtén 10% Dcto. Adicional hasta S/50 con tu CMR usando el cupón "NAVIDAD10" exclusivo en la web y APP. Solo en productos seleccionados.

Ingresa tu ubicación Tarjeta CMR Venta telefónica Ayuda

Home > Sodimac > Construcción y ferretería-Herramientas y máquinas > Herramientas manuales

APLICACIÓN

SISTEMAS DE RIEGO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROYECTOS DE BRICOLAJE EN EL HOGAR LABORATORIOS Y FÁBRICAS

GENÉRICO
Cortador de tubo cortador automatico de pvc
Código: 137865460

★★★★★ (0) Calificar

Vendido por Megaconstructores

S/ 15 -53%
S/ 32

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

1 Máximo 1 unidades.

Agregar al Carro

¡COMPRÁ CON TU CMR VISA Y ACUMULA CMR PUNTOS!
Pídelo y ahorra más de S/100 en Falabella

Vendido por Megaconstructores
¡Recomendado por falabella.com!
★★★★★

Fuente: consulta web

Recuperado de: <https://sodimac.falabella.com.pe/sodimac-pe/product/137865459/Cortador-de-tubo-cortador-automatico-de-pvc/137865460?exp=sodimac>

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Medidor de diámetro

FERRINDUSTRIAL EXCELENCIA Y CALIDAD PARA LA INDUSTRIA

Buscar productos ...

CONTACTENOS

INICIO TODOS LOS PRODUCTOS ZONA DE REMATE VENTAS CORPORATIVAS PROMOCIONES BLOG

TODOS LOS PRODUCTOS / HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN / GAGES / GAUGE MEDIDOR DE RADIOS DE 1.0 – 7.0MM, 34 HOJAS VOGEL GERMANY

GAUGE MEDIDOR DE RADIOS DE 1.0 – 7.0MM, 34 HOJAS VOGEL GERMANY

\$ 21.58

Plantilla de radio, acero al carbono, 1,0 – 7,0 mm, 34 hojas

PRESENTACION: UNIDAD

ESTUCHE DE PLASTICO

Fuente: consulta web

Recuperado de: <https://store.ferrindustrial.com.pe/producto/gauge-medidor-de-radios-de-1-0-7-0mm-34-hojas-472105-vogel-germany/>

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Maquina de soldadura por termofusión

Fuente: consulta web
Recuperado de: https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-438846864-soldadora-termofusiontermofusora-1500wgasfiteria-sin-fugas-JM#polycard_client=search-nordic&position=11&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4918d055-0c12-41b7-bde2-213df31317f5
Fecha de consulta: Diciembre 2024
Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Cinta de sellado para bridas

Fuente: consulta web
Recuperado de: <https://glubzmarket.com/products/cinta-de-sellado-impermeable>
Fecha de consulta: Diciembre 2024
Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Esmeriladora portátil

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac Hola, Inicia sesión Mis compras

Obtén 10% Dcto. Adicional con tu Web y APP con el cupón **NAVIDAD10** **Envío Gratis** a nivel nacional por compras desde S/349 solo por web

Ingresa tu ubicación Círculo de Especialistas Venta empresa Venta telefónica Ayuda

Home > Construcción y ferretería-Herramientas y máquinas > Herramientas eléctricas e inalámbricas

KARSON Esmeril Inalámbrico Karson 18 Cód. del producto: 129807927 Cód. tienda: 9035656

★★★★★ (0) Evaluar **Llega mañana**

Vendido por Sodimac

S/ 299.90 / Unidad

Acumula hasta 299 CMR Puntos

Cupón: **NAVIDAD10**

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

1 Máximo 999 unidades.

Agregar al carro

Clip rápido, instalación más rápida del protector Mango recubierto de goma, más antideslizante, más cómodo La caja de cambios totalmente de aluminio reduce el peso y facilita la operación. El mango auxiliar se puede montar en tres posiciones

Fuente: consulta web
Recuperado de: https://www.sodimac.com.pe/sodimac-pe/articulo/129807926/Esmeril-Inalámbrico-Karson-18/129807927?kid=goosho_94140&shop=googleShopping&gad_source=1&qclid=CjwKCAiA34S7BhAtEiwACZzv4aF036dzqPCYv4kbPN7ZDd_qn5QAoCtzgqM-TMzg-sxxdNX-l-b5xoCpTkQAvD_BwE
Fecha de consulta: Diciembre 2024
Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Polea y grúa portátil

mercado libre 20 años Buscar productos, marcas y más... Descarga la app y conoce sus beneficios

Enviar a Lima Metropolitana Categorías Ofertas Cupones Tiendas oficiales Mercado Play Vender Ayuda Crea tu cuenta Ingresar Mis compras

También puede interesarte: manos roboticas - disfraz de vampira mujer - foam - acido muriatico - perspirex - bolsas de papel kraft - bolsas de rega

Volver al listado Otras categorías > Otros Vender uno igual Compartir

Cabrestante Polipasto Electrico Grúa Portatil 1100lbs 25ft W

Nuevo

S/ 780¹⁰ en 12 cuotas de S/ 65⁰¹ sin interés

10% OFF Cencosud S/ 100 OFF BCP Visa

Ver medios de pago y promociones

Cupón S/ 30 OFF. Compra mínima S/ 79.

Entrega a acordar con el vendedor Ver formas de entrega

Cantidad: 1 unidad (+5 disponibles)

Comprar ahora

Para mayor seguridad

Fuente: consulta web
Recuperado de: https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-695273438-cabrestante-polipasto-electrico-grua-portatil-1100lbs-25ft-w- JM#polycard_client=search-nordic&position=45&search_layout=stack&type=item&tracking_id=33f8aafe-9fad-418a-a98b-1a69c1c3b246
Fecha de consulta: Diciembre 2024
Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabo de amarre y eslinga

SODIMAC Categorías Buscar en Sodimac Hola, Inicia sesión Mis compras

Obtén 10% Dcto. Adicional hasta S/50 con tu CMR usando el cupón "NAVIDAD10" exclusivo en la web y APP. Solo en productos seleccionados.

Ingresa tu ubicación Tarjeta CMR Venta telefónica Ayuda

Home > Sodimac > Automotriz: Accesorios para autos > Accesorios de exterior para autos

OEM Código: 121149997
Cable Cinta Linga Eslinga de Remolque De Auto Hasta 3Tn Gancho Acero

★★★★★ 5 (1) Calificar

Vendido por Qatary

S/ 14.90 **-40%**
S/ 24.90

Despacho a domicilio Retira tu compra Stock en tienda

1 Máximo 20 unidades.

Agregar al Carro

¡COMPRÁ CON TU CMR VISA Y ACUMULA CMR PUNTOS! Pídelo y ahorra más de S/100 en Falabella

Vendido por Qatary

Realiza entregas a tiempo Cumple con sus entregas Ofrece un buen servicio

Fuente: consulta web

Recuperado de: <https://sodimac.falabella.com.pe/sodimac-pe/product/121149996/Cable-Cinta-Linga-Eslinga-de-Remolque-De-Auto-Hasta-3Tn-Gancho-Acero/121149997?exp=sodimac>

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Boya de flotación

mercado libre 25 años Buscar productos, marcas y más...

Envía a Lima Metropolitana Categorías Ofertas Cupones Tiendas oficiales GRATIS Mercado Play Vender Ayuda Crea tu cuenta Ingresa Mis compras

Volver al listado > Equipamientos para Pesca > Cañas y Accesorios > Señuelos, Anzuelos y Moscas > Boyas Vender uno igual Compartir

Ver más productos marca Jezero

Nuevo

Flotadores De Pesca De Agua Profunda : Ideal Marcadores...

S/ 276
en 12 cuotas de S/ 23

15% OFF Scotiabank 10% OFF Cencosud

+1

Ver medios de pago y promociones

Fuente: consulta web

Recuperado de: https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-641451634-flotadores-de-pesca-de-agua-profunda-ideal-marcadores- JM#polycard_client=search-nordic&position=4&search_layout=grid&type=item&tracking_id=1bad35a2-7209-47f3-8330-8a7acb229f44

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

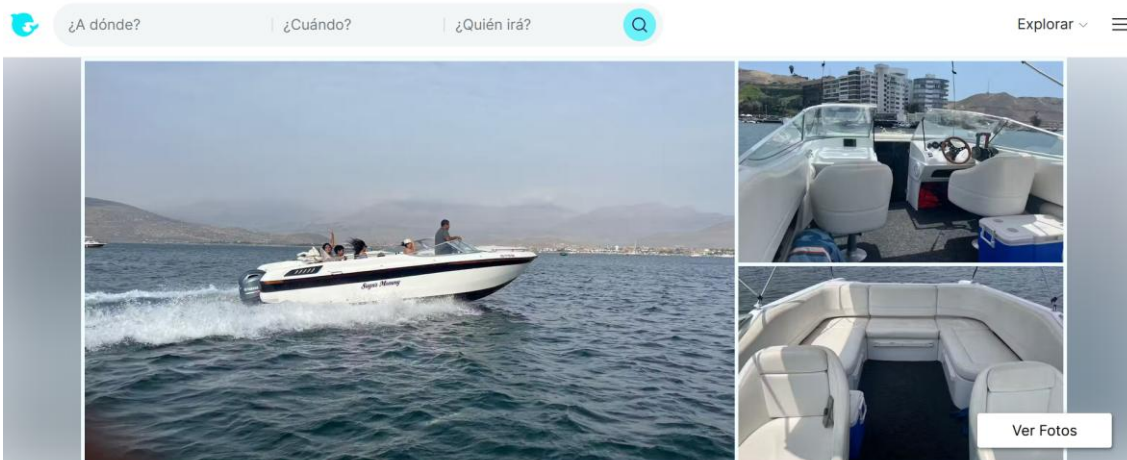
Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Alquiler de lancha



LANCHA RAPIDA SUNDANCE 25 - CAPACIDAD 8 PERSONAS

Auto-Capitán

1 Reserva · Perú, Callao, Lima, Navegación

24 PIES

LANCHA RÁPIDA

Leer la descripción completa



Enrique

22 reservas totales

PEN S/1,560.73

Costo Estimado · Auto-Capitán

Fecha

18 dic 2024

Duración

8 horas

Huéspedes (8 max)

-

2

+

Consultar

Sin tarifa de capitán

Costo base

S/1,345.46

Tarifa del servicio de pago

S/215.27

Total

PEN S/1,560.73

Fuente: consulta web

Recuperado de: <https://www.getmyboat.com/es/trips/QY6QQ6Aa/>

Fecha de consulta: Diciembre 2024

Fecha de costeo: noviembre 2024 porque se cuenta con información con 1 mes de rezago.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Presupuesto Seafrost SAC N° 004-2022



PRESUPUESTO SEAFROST SAC. NRO. 004-2022

Paita, 17 Mayo 2022

Señores
SEAFROST SAC.
Paita – Perú

Es grato dirigirme a Ud., para hacerle llegar nuestro cordial saludo en nombre de nuestra Empresa de Servicios Submarinos “SEAMAR E.I.R.L.”, con RUC. 20481515824, ubicada en Mz. “H” Lote 16 Ampliación AA.HH., Nuevo Malabrigo, Puerto Malabrigo – Distrito de Razuri, Región La Libertad, con buzos calificados en la Ciudad de Paita para hacerle llegar el presupuesto de los trabajos solicitados:

- 1.- Por inspección submarina a la tubería del emisor submarino antes del inicio de trabajos.
- 2.- Por dragar y desembrar el difusor submarino de la brida del emisor submarino.
- 3.- Por efectuar maniobra para retirar el difusor del emisor submarino.
- 4.- Por efectuar el retiro de un (01) lastre de la tubería del emisor submarino de SEAFROST que se encuentra debajo de una tubería con la finalidad de efectuar maniobra para reflotar y reubicar la tubería del emisor submarino.
- 5.- Por efectuar la colocación de la tapa ciega con sus respectivas válvulas de tres pulgadas cada una.
- 6.- Por efectuar marcación y colocación de boya de señalización donde se reubicará el emisor submarino.
- 7.- Por efectuar maniobra para reflotar la tubería del emisor submarino.
- 8.- Por efectuar maniobra para reubicar la tubería del emisor submarino.
- 9.- Por efectuar maniobra para el fondeo de la tubería del emisor submarino en la marcación correcta.
- 10.- Por efectuar el retiro de la tapa ciega con sus válvulas.
- 11.- Por efectuar maniobra para reflotar y reubicar el difusor submarino a la punta del emisor submarino.
- 12.- Por embriar la tubería del emisor con la brida del difusor submarino.
- 13.- Por efectuar pruebas y emisión de informe correspondiente.

PRECIO: CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOLES MAS IGV. (S/ 58,980.00) + IGV.

NOTA:

- Los trabajos tendrán una duración aproximada de DIECIOCHO (18) días debido a la profundidad de la zona y dependiendo el estado de mar.
- Asimismo, se requiere que SEAFROST disponga del apoyo de:
 - 1.- Una (01) embarcación para remolque.
 - 2.- Treinta (30) cilindros para dar flotabilidad a la tubería del difusor durante la maniobra de remolque.
 - 3.- La tubería del difusor submarino deberá contar en el extremo final con UNA (01) brida ciega con DOS (02) válvulas de 3” pulgadas cada una empaquetadura, pernos y tuercas.
 - 4.- La tubería del difusor submarino deberá contar en el extremo de tierra con su brida ciega con UN (01) NIPLE de ¾ para inyectado de aire con su empaquetadura, pernos y tuercas.

Para cualquier coordinación agradeceremos contactar al teléfono 994046579 correo electrónico Seamar_@hotmail.com bladimir_ar@hotmail.com

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente
Segundo Bladimir Alzamora Román
SEAMAR E.I.R.L.

Fuente: Presupuesto remitida por el administrado mediante Escrito de Registro N° 2022-E01-062950.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Orden de servicio remitida por el administrado

SEAFROST S.A.C.
20356922311JR. LOS PESCADORES NRO. 1230 Z.I. ZONA
INDUSTRIAL I PAITA PAITA PIURA

ORDEN DE SERVICIO N° P200019754

Pag. 1 de 1

17/06/2022 16:46

Fecha: 15/06/2022 18:16:40

Referencia:

Proveedor: E0024131 SEAMAR E.I.R.L.

Dirección: CALLE PLATA URB. SAN ISIDRO MZA. I LT. 4 - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - I

Ruc: 20481515824

Telefono:

Vendedor:

Forma de pago: AL CONTADO

Banco Pago: 028 BBVA BANCO CONTINENTAL

Nro Cuenta: 0011-0246-0200164251

Descripción: SERVICIO DE REFLOTAMIENTO, REMOLQUE FONDEO EN POSICIONCORRECTA DE EMISOR SUBMARINO Y DIFUSOR

Item	Fec Proyect.	C.Costo	Cnta Prsp	Ord Trabajo	Importe	Descuento	Impuesto	Impto.2	Total
1	11/06/2022	90202001	FONDCOS015	P200005516	58,980.00	0.00	10,616.40	0.00	69,596.40
LABORES DE GASTRERIA SERVICIO DE REFLOTAMIENTO, REMOLQUE FONDEO EN POSICIONCORRECTA DE EMISOR SUBMARINO Y DIFUSOR									

Total Documento: S/. 69,596.40

Fuente: Orden de servicio remitida por el administrado mediante Escrito de Registro N° 2022-E01-062950.

Factura remitida por el administrado

SEAMAR E.I.R.L. CAL. PLATA URB. SAN ISIDRO MZA. I LOTE. 04 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20481515824 E001-191	
Fecha de Emisión	: 23/06/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: SEAFROST S.A.C.		
RUC	: 20356922311		
Dirección del Receptor de la factura	: Z.I. II MZA. D LOTE. 01 PIURA PAITA PAITA		
Dirección del Cliente	: Z.I. II MZA. D LOTE. 01 PIURA-PAITA-PAITA		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	: OPERACION SUJETA AL SPOT CTA DETRACCIONES 00741132826		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario ICBPER
1,00	UNIDAD	POR EL SALDO DE CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL SERVICIO DE REFLOTAMIENTO, REMOLQUE FONDEO EN POSICION CORRECTA DE EMISOR SUBMARINO Y DIFUSOR	27500,00 0,00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0,00		Sub Total Ventas : S/ 27,500,00 Anticipos : S/ 0,00 Descuentos : S/ 0,00 Valor Venta : S/ 27,500,00 ISC : S/ 0,00 IGV : S/ 4,950,00 ICBPER : S/ 0,00 Otros Cargos : S/ 0,00 Otros Tributos : S/ 0,00 Monto de redondeo : S/ 0,00 Importe Total : S/ 32,450,00	
SON: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES			
Información del crédito Monto neto pendiente de pago : S/ 28,556.00 Total de Cuotas : 1			
N° Cuota Fec. Venc. Monto	N° Cuota Fec. Venc. Monto	N° Cuota Fec. Venc. Monto	
1 24/06/2022 28,556.00			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

Fuente: Factura remitida por el administrado mediante Escrito de Registro N° 2022-E01-062950



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02024285"



02024285